



Auto interlocutorio	V. 0218
Radicado	05266 40 03 002 2020 00499 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado (s)	Guillermo Antonio Muñoz González
Tema y subtemas	Libra mandamiento

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Coofinep Cooperativa Financiera, en contra de Guillermo Antonio Muñoz González por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$6.359.544.00, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 12000045976.
- b) Por la suma de \$817.142.00, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 23 de mayo y el 23 de julio de 2019.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 3 de agosto de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

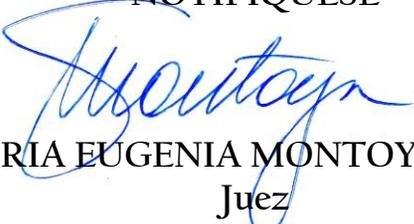
**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería al abogado Reidy Andrei Perdomo Vidarte, conforme al poder especial a él otorgado para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para la ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

**NOTIFÍQUESE**

ACE

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
**Juez**